

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 92 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Sánchez de las Matas Núñez, contra la empresa “Desarrollo Inmobiliario Gaudio, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 18 de marzo de 2009 del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 18 de marzo de 2009.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 30 de octubre de 2008 tienen entrada los precedentes escritos del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 18 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito laboral de don Jesús Sánchez de las Matas Núñez, don José Luis Díaz Vicente, don Alfredo Palazuelos García, don David Rastrollo Grágeras, don Mohamed Zerrad Zhar y don Longinos Mateos Barquero, y por la cuantía de 11.160,24 euros, según desglose de lo que puede corresponder a cada uno, más 1.622,71 euros correspondiente al trabajador don Longinos Mateos Barquero, ejecución acumulada número 111 de 2007.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Desarrollo Inmobiliario Gaudio, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.110/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.692 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Muñoz Pérez y don José Luis Blanco del Pino, contra las empresas “Nogalcal, Sociedad Limitada”, “Nogasán Instalaciones, Sociedad Limitada”, y “Ferrovial Agromán, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Sentencia número 93 de 2009

En Madrid, a 24 de marzo de 2009.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes: de una, y como demandantes, don Antonio Muñoz Pérez y don José Luis Blanco del Pino, que comparecen, y de otra, como demandadas, “Nogalcal, Sociedad Limitada”, y “Nogasán Instalaciones, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Antonio Muñoz Pérez y don José Blanco del Pino, frente a las empresas “Nogalcal, Sociedad Limitada”, y “Nogasán Instalaciones, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores, condenando a las demandadas a estar y pasar por tal declaración, y a que abonen a los actores las siguientes indemnizaciones y salarios de tramitación:

A don Antonio Muñoz Pérez, la indemnización de 9.505,69 euros, y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 5.812,63 euros.

A don José Luis Blanco, la indemnización de 9.317,18 euros y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 5.507,5 euros.

Igualmente debo declarar y declaro extinguidas las relaciones laborales que unían a las partes, demandantes y demandadas, con fecha de la presente resolución, a 23 de marzo de 2009, siendo solidarias ambas empresas.

Se debe absolver a la codemandada “Ferrovial Agromán, Sociedad Anónima”, al haber desistido la parte actora frente a ella.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Nogalcal, Sociedad Limitada”, y “Nogasán Instalaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.081/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 270 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Otman El Maraoui y don Ibrahim Abdenbi, contra la empresa “Abisan Obras y Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Sentencia número 394 de 2008

En Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, don Otman El Maraoui y don Ibrahim Abdenbi, que comparecen, y de otra, como demandada, “Abisan Obras y Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada Unipersonal”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Otman El Maraoui y don Ibrahim Abdenbi frente a “Abisan Obras y Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada Unipersonal”, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a cada uno de los actores la cantidad de 835,95 euros por los conceptos descritos en la presente resolución, más el interés por mora dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, y condeno a la demandada a estar y pasar por esta resolución con todas las consecuencias jurídicas inherentes a la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Abisan Obras y Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 13 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.079/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mónica Monje Jiménez, contra la empresa “Saresa, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de extinción de la relación laboral de fecha 19 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente.